

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración;

El Presidente: C. T. Nouel.—Los Secretarios: Lorenzo Piña.—J. Furcy Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Octubre de 1897, año 54 de la Independencia y 35 de la Restauración.

El Presidente de la República.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Núm. 3770.—RESOLUCION del C. N. aprobando en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. en favor de los señores Emiliano Espaillat y C^a, del comercio de La Vega, en fecha 25 de Febrero de 1897.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana. El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Emiliano Espaillat y C^a del comercio de la Vega, en fecha 25 de Febrero del corriente año, mediante la cual se les autoriza exclusivamente á explotar el árbol que produce la goma ánime, así como también la majagua cañafístula, zarzaparrilla y demás drogas que puedan encontrar en la flora de la provincia de La Vega; la cual concesión está contenida en la siguiente cláusula:

“Conceder á los señores Emiliano Espaillat y C^a el derecho exclusivo por el término de cinco años, contados desde esta fecha, para que puedan explotar, libres de derechos, la goma ánime, majagua, zarzaparrilla y cañafístula de la provincia de La Vega”.

Considerando: que es deber de los Poderes Públicos pro-

penden por todos los medios al desarrollo de toda clase de industrias en el País,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la aludida concesión.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional á los 25 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente, C. T. Nouel.—Los Secretarios.—Lorenzo Piña.—J. Furcy Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Octubre de 1897; año 54 de la Independencia y 35 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Núm. 3771.—RESOLUCION del P. E. habilitando al Oficial del Estado Civil de Cantón Cabrera para que pueda prestar legalmente su ministerio en todos los actos que conforme al Código Civil, debe llenar este funcionario en los matrimonios, nacimientos y defunciones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que por resolución de la Superior Curia de esta Arquidiócesis la sección de "Jobo Abajo" de la común de San Francisco de Macoris pasa a ser administrada espi-